

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

CONTRATO No. 216/2021-LICITACIÓN-SEGGOB

Contrato de prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de bienes informáticos y de telecomunicaciones, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Mavetel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Marcos Contreras García**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de bienes informáticos y de telecomunicaciones, a fin de dar cumplimiento a



los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

4. Mediante requisición de compra número **576/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de mantenimiento y conservación de bienes informáticos y de telecomunicaciones, para mantener en correcto funcionamiento la infraestructura de red con la que operan las diferentes áreas que conforman el C5 “SITEC” y C4, con la finalidad de seguir brindando una alta disponibilidad de los servicios esenciales para la operación del Centro, solicitado por el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4; FASP 2021.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 20, 21 y 22 de septiembre del 2021, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N055-2021**, el día 27 de septiembre del 2021 tuvo verificativo la junta de aclaraciones, el 01 de octubre de 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación el 08 de octubre del 2021.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 7 a favor del proveedor **Mavetel, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$835,606.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento



número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 17 de agosto del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **576/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Mavetel, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04467**, inscrito en fecha 23 de enero del 2013, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 22 de marzo del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 28,828, volumen CDLXXVIII, otorgada en fecha 25 de septiembre del año 2012, ante la fe de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notaria Pública número 29 de las del Estado de Aguascalientes; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 24 de octubre de 2012.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Marcos Contreras García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el punto que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de los bienes y prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Adoratrices número 114, Colonia Villa Teresa, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20126, con números telefónicos (449) 914 19 80, (449) 194 59 04 y (449) 111 25 38, así como la cuenta de correo electrónico mcontreras@mavetel.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 216/2021-LICITACIÓN-SEGGOB

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MAV1209251V2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **A017350310-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación de los servicios de mantenimiento y conservación de bienes informáticos y de telecomunicaciones requeridos por “**El Ente Requerente**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente contrato; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
7	1.00	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN</p> <p>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CONMUTADOR IP MARCA AVAYA, PLATAFORMA AURA R8.0. INTEGRADO POR MEDIA GATEWAY G450 (TARJETERÍA) SERVIDOR DELL 383552 CON LOS APLICATIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AVAYA COMUNICATION MANAGER (CM) • AVAYA VIRTUAL PLATAFORM (AVP) • AVAYA APPLICATION ENABLEMENT SERVICES (AES) • AVAYA SESSION MANAGER (SM) • AVAYA SYSTEM MANAGER (SMGR) • SERVIDOR CON APLICATIVO SBC <p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO INICIA Y TERMINA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN UN HORARIO 10:00 HRS. A 13:00 HRS., DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ALCANCES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE TARJETERÍA ELECTRÓNICA DE LOS EQUIPOS. • RESPALDO DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDOR. • VERIFICACIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO REEMPLAZO DE DISCOS Duros, VENTILADORES Y MEMORIA RAM. • VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA. • REVISIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN DE SOFTWARE. <p>EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INICIA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 Y CONCLUYE EL 21 DE OCTUBRE DE 2022, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SE CONTARA CON ATENCIÓN TELÉFONICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO DE REPORTE DE FALLAS O AVERIAS 24/7. • ATENCIÓN A LAS FALLAS Y/O AVERIAS QUE OCURRAN DURANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. • EN CASO DE QUE FALLA Y/O AVERÍA REQUIERA EL REEMPLAZO DE PIEZAS O EQUIPO COMPLETO, SERÁN SUSTITUIDOS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, LAPSO DURANTE CUAL SE PROPORCIONARÁ EL EQUIPAMIENTO NECESARIO QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA, LA SOLUCIÓN A LA FALLA Y/O AVERÍA SERÁ PROPORCIONADA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 5 HRS. • SE REALIZARÁN VISITAS DE VERIFICACIÓN DE FALLAS TEMPRANAS LOS PRIMEROS 5 DÍAS LOS MESES DE FEBRERO, JUNIO Y OCTUBRE DE 2022, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. <p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TODOS LOS MATERIALES Y/O REFACCIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2. 5 TELÉFONOS MARCA AVAYA, MODELO VANTAGE K175 2 CODECS MARCA AVAYA MODELO CU360 2 TELÉFONOS MARCA AVAYA MODELO B189 3. UN CURSO CERTIFICADO DE AVAYA EN LÍNEA PARA UNA PERSONA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS HORARIOS Y FECHAS QUE DESIGNE EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4, CON UNA DURACIÓN DE 40 HRS. <p>SE ENTREGARÁN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MEMORIA DESCRIPTIVA QUE INCLUYA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y SE ENTREGARA UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN. - REPORTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. - REPORTE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FALLA Y/O AVERÍA. - REPORTE DE LAS VISITAS DE FALLAS TEMPRANAS QUE INDICUEN EL ESTADO TÉCNICO DEL EQUIPO, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONMUTADOR TELEFÓNICO DONDE SE INCLUYA LA DISPONIBILIDAD Y PORCENTAJE DE USO. - CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE CURSO. <p>SE ENTREGARÁN LOS REPORTES EN: CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIÓN C4, AV. LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE I AGUASCALIENTES AGS. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIÓN C4, AV. LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE I AGUASCALIENTES AGS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES. GARANTÍA DE 365 DÍAS NATURALES QUE CONTEMPLA LA DURACIÓN DEL SERVICIO Y LA GARANTÍA</p>	\$720,350.00	\$720,350.00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 216/2021-LICITACIÓN-SEGGOB

		DE LOS EQUIPOS SERÁ DE 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VÍCIOS OCULTOS.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$835,606.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).	SUBTOTAL IVA TOTAL	\$720,350.00 \$115,256.00 \$835,606.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$720,350.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$115,256.00 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$835,606.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” conforme a la siguiente tabla y a entera satisfacción de “El Ente Requierente”.

Tipo de Servicio	Fecha de inicio del servicio	Fecha de término del servicio
Mantenimiento preventivo	04 de noviembre del 2021.	04 de noviembre del 2021.
Mantenimiento correctivo	22 de octubre del 2021.	21 de octubre del 2022.

“El Proveedor” deberá presentar los siguientes entregables:

- Memoria descriptiva que incluya las condiciones generales de la prestación de los servicios, y se entregará un día hábil después de la adjudicación.
- Reporte del mantenimiento preventivo, detallando las actividades realizadas dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la finalización del servicio.
- Reporte del mantenimiento correctivo, detallando las actividades llevadas a cabo dentro de los 10 días naturales posteriores a la falla y/o avería.
- Reporte de las visitas de fallas tempranas que indiquen el estado técnico del equipo, así como las recomendaciones y utilización de los recursos del conmutador telefónico donde se incluya la disponibilidad y porcentaje de uso.
- Constancia de certificación de curso.

“Los Bienes y Servicios” se entregarán y prestarán, así como la presentación de los entregables, en las oficinas del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicado en Avenida Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente I, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00.

“El Proveedor” deberá impartir un curso certificado de Avaya en línea para una persona durante la prestación de los servicios en los horarios y fechas que designe el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, con una duración de 40 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 216/2021-LICITACIÓN-SEGGOB

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes y Servicios”** y/o los entregables, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicha servidora pública en coordinación con el **L.A.E. Jonas Chávez Marín**, en su carácter de **Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que **“Los Bienes y Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”** para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de **“La Ley”**, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se realice; el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requerente”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, pago en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, acompañando al comprobante el pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y/o Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el período de 365 días naturales contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos a partir de su entrega a entera satisfacción de “El Ente Requerente”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reparar o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en el término de 10 días naturales, contados a partir de que le sea notificada la falla vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante 365 días naturales posteriores a la prestación de los mismos. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato en el término de 10 días naturales, a partir de la notificación vía telefónica y/o remota a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requiere”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue y no preste **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requiere”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requiere”**, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y **“El Ente Requiere”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requiere”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las

partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requiere”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados, no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes y Servicios**” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**”, por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento;



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 216/2021-LITIGACIÓN-SEGGOB

en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO NO. 216/2021-LICITACIÓN-SEGGOB</p>

disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requiere**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“**El Ente Requiere**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N055-2021**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 216/2021-LICITACIÓN-SEGGOB

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de octubre del 2021.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. MARCOS CONTRERAS GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE MAVETEL,
S.A. DE C.V.

Por “**El Ente Requerente**”

LIC. JUDITH LOPEZ GAMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

L.A.E. JONAS CHÁVEZ MARÍN

SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Revisto y Validado

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexos



ANEXO B

NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"

Fecha 28 de septiembre del 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N055-2021

"Bajo protesta de decir la verdad" señalo mi PROPUESTA TÉCNICA

Partida	Cantidad	U/M	Descripción	Vigencia		Si oferto / No oferto
				Fecha de inicio	Fecha de termino	
7	1	servicio	<p>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CONMUTADOR IP MARCA AVAYA, PLATAFORMA AURA R8.0. INTEGRADO POR MEDIA GATEWAY G450 (TARJETERÍA) SERVIDOR DELL 383552 CON LOS APlicATIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AVAYA COMMUNICATION MANAGER (CM) • AVAYA VIRTUAL PLATAFORM (AVP) • AVAYA APPLICATION ENABLEMENT SERVICES (AES) • AVAYA SESSION MANAGER (SM) • AVAYA SYSTEM MANAGER (SMGR) • SERVIDOR CON APlicATIVO SBC <p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO INICIA Y TERMINA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN UN HORARIO 10:00 HRS. A 13:00 HRS., DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ALCANCES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE TARJETERÍA ELECTRÓNICA DE LOS EQUIPOS. • RESPALDO DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDOR. • VERIFICACIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO REEMPLAZO DE DISCOS DUROS, VENTILADORES Y MEMORIA RAM. • VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA. • REVISIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN DE SOFTWARE. <p>EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INICIA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 Y</p>	<p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO INICIA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN UN HORARIO 10:00 MANTENIMIENTO CORRECTIVO INICIA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021</p>	<p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TERMINA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 13:00 HRS.</p> <p>EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO TERMINA EL 21 DE OCTUBRE DE 2022</p>	<p>Si oferto</p>        

www.mavetel.com

Adoratrices No. 114, Fracc. Villa Teresa C.P. 20126 Aguascalientes, Ags. Tel./Fax (449) 914 19 80 y 194 59 04 / R.F.C. MAV-120925-1V2

1 de 3



		<p>CONCLUYE EL 21 DE OCTUBRE DE 2022, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SE CONTARA CON ATENCIÓN TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO DE REPORTE DE FALLAS O AVERÍAS 24/7. • ATENCIÓN A LAS FALLAS Y/O AVERÍAS QUE OCURRAN DURANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. • EN CASO DE QUE FALLA Y/O AVERÍA REQUIERA EL REEMPLAZO DE PIEZAS O EQUIPO COMPLETO, SERAN SUSTITUIDOS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, LAPSO DURANTE CUAL SE PROPORCIONARÁ EL EQUIPAMIENTO NECESARIO QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA, LA SOLUCIÓN A LA FALLA Y/O AVERÍA SERA PROPORCIONADA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 5 HRS. • SE REALIZARÁN VISITAS DE VERIFICACIÓN DE FALLAS TEMPRANAS LOS PRIMEROS 5 DÍAS LOS MESES DE FEBRERO, JUNIO Y OCTUBRE DE 2022, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. <p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TODOS LOS MATERIALES Y/O REFACCIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2. 5 TELÉFONOS MARCA AVAYA, MODELO VANTAGE K175 2 CÓDECES MARCA AVAYA MODELO CU360 2 TELÉFONOS MARCA AVAYA MODELO B189 3. UN CURSO CERTIFICADO DE AVAYA EN LÍNEA PARA UNA PERSONA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS HORARIOS Y FECHAS QUE DESIGNE EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4, CON UNA DURACIÓN DE 40 HRS. <p>SE ENTREGARÁN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MEMORIA DESCRIPTIVA QUE INCLUYA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y SE ENTREGARA UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN. - REPORTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DE 		
--	--	---	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 216/2021-LICITACIÓN-SEGGOB



Nuestro compromiso es el servicio. El tiempo de respuesta nuestra especialidad

(MF)

		LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. - REPORTE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FALLA Y/O AVERÍA. - REPORTE DE LAS VISITAS DE FALLAS TEMPRANAS QUE INDIQUEN EL ESTADO TÉCNICO DEL EQUIPO, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONMUTADOR TELEFÓNICO DONDE SE INCLUYA LA DISPONIBILIDAD Y PORCENTAJE DE USO. - CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE CURSO. SE ENTREGARÁN LOS REPORTES EN: CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIÓN C4, AV. LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE I AGUASCALIENTES AGS. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIÓN C4, AV. LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE I AGUASCALIENTES AGS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES. GARANTÍA DE 365 DÍAS NATURALES QUE CONTEMPLA LA DURACIÓN DEL SERVICIO Y LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS SERÁ DE 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS.			
--	--	---	--	--	--

Firma

MARCOS CONTRERAS GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAVETEL S.A. DE C.V. R.F.C MAV1209251V2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: MAVETEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 216/2021-LICITACIÓN-SEGGOB



ANEXO C

NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"

Fecha 28 de septiembre de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N0055-2021

"Bajo protesta de decir la verdad" señalo mi OFERTA ECONÓMICA.

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
7	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CONMUTADOR IP MARCA AVAYA, PLATAFORMA AURA R8.0. INTEGRADO POR MEDIA GATEWAY G450 (TARJETERÍA) SERVIDOR DELL 383552 CON LOS APLICATIVOS: •AVAYA COMMUNICATION MANAGER (CM) •AVAYA VIRTUAL PLATAFORM (AVP) •AVAYA APPLICATION ENABLEMENT SERVICES (AES) •AVAYA SESSION MANAGER (SM) •AVAYA SYSTEM MANAGER (SMGR) •SERVIDOR CON APLICATIVO SBC CONFORME AL ANEXO B DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DGAD-LEA-N0055-2021	GRAN TOTAL: \$720,350.00	\$720,350.00	\$115,256.00	\$835,606.00

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M. N.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º de la LEY.
Tiempo de entrega del bien:	El mantenimiento preventivo inicia y termina el 4 de noviembre de 2021, en un horario de 10:00 a 13:00 hrs. El mantenimiento correctivo inicia el 22 de octubre de 2021 y concluye el 21 de octubre de 2022, conforme el apartado 2.3 de la Convocatoria
Lugar de entrega del bien:	Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, Av. de los Conos #105 Fracc. Ojocaliente C.P. 20190, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 hrs.
Vigencia de la proposición:	30 días naturales
Garantía	365 DÍAS NATURALES QUE CONTEMPLA LA DURACIÓN DEL SERVICIO Y LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS: 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS

Firma

MARCOS CONTRERAS GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAVETEL S. A. DE C. V. R.F.C. MAV1209251V2
CORREO: MCONTRERAS@MAVETEL.COM

www.mavetel.com

Adoratrices No. 114, Fracc. Villa Teresa C.P. 20126 Aguascalientes, Ags. Tel./Fax (449) 914 19 80 y 194 59 04 / R.F.C. MAV-120925-1V2